



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 001803 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 22 ABR. 2024

Visto, el expediente N° 034-2024126730, que contiene el Oficio N° 0253-2024-GRSM-DRE-DUGEL-H, de fecha 15 de marzo de 2024, sobre **CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, y los demás documentos adjuntos, con un total de siete (07) folios útiles y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 73° de la Ley N° 28044- Ley General de Educación, establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, conforme al artículo 53°, literal a) de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), según Disposición Complementaria Modificatoria, en su literal d) artículo 53° de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere que el Retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- a) **Renuncia.**
- b) Destitución.
- c) No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.
- d) Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.
- e) Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.
- f) Fallecimiento.

Que, conforme al artículo 63° de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451-Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, según Disposición Complementaria Transitoria, publicada el 13 de abril de 2022, refiere el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



63° de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, se implementa ,
excepcionalmente de la siguiente manera:

1. Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a
razón de:

- 50% en el año fiscal 2022.
- 20% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a
razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

3. Para los Profesores que cesen en el año fiscal 2024, el pago de la CTS se
efectúa a razón del 100%, al momento del cese.

Que, asimismo, al artículo 63° de la Ley N°
29944-Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, establece
que, "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que
se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su
remuneración íntegra mensual (RIM), **por año o fracción mayor a seis (6) meses
de servicios oficiales**";

Que, según el informe Escalafonario N°
00222-2024-UGEL Huallaga, sobre la docente nombrada YULIANA JOSEFINA
RIVERA CONISLLA, informa el Cese por Renuncia Voluntaria, con cargo de
profesora en la **Institución Educativa 0204-JOSELITO LOPEZ TIRADO**, del
centro Poblado de Agua Azul, Distrito Saposoa, Provincia de Huallaga, Región
San Martín, con fecha de nacimiento 08/09/1975, con 48 años de edad, cuenta
con 11 días de servicios oficiales al 11/03/2024;

Que, en virtud, a toda la documentación
presentada, y al informe Escalafonario mencionado líneas arriba, se observa que,
la docente YULIANA JOSEFINA RIVERA CONISLLA, **no ha cumplido** con el
tiempo laborado mayor a seis meses de servicios oficiales como docente
nombrada, por lo tanto, **no procede otorgarle** una compensación por tiempo de
servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese;

De conformidad a lo facultado por la Ley N°
28044-Ley General de Educación, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial y su
Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento
Administrativo General N° 27444, Ley N° 31451-Ley que Revaloriza la Carrera
Docente, Ley N° 31953-Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal
2024;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA, a partir del 11 de marzo del 2024, a favor de la docente **YULIANA JOSEFINA RIVERA CONISLLA**, identificado con D.N.I. N° 22303823, con fecha de nacimiento 08/09/1975, contando a la fecha con 48 años de edad, tiempo de servicios oficiales 11 días al 11/03/2024:



ESCALA MAGISTERIAL	SITUACION ACTUAL
CARGO	: PRIMERA ESCALA
JORNADA LABORAL	: PROFESOR
CENTRO DE TRABAJO	: 30 HORAS
LUGAR, DIST, PROV, REGION	: 0204-JOSELITO LOPEZ TIRADO (Agua Azul)
REGIMEN PENSIONARIO	: SAPOSOA-HUALLAGA-SAN MARTIN
	: D.L. N° 19990-SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANLU

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, ... 22 ABR 2024



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR
JAA/OAJ
SHPR/OA
DVAVR/LMH